

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 614 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:*

8.752

A LOS QUE SUSTRAJERON de a bordo de la canoa "Aina" una magneto en su motor, en la noche del 16 del pasado mes de Febrero, de las siguientes características: magneto nueva, de cuatro fases, de buena calidad; se cita y emplaza para que en el término de treinta días comparezcan ante el Teniente auditor de tercera clase D. Juan José Burgos Bosch, para prestar declaración en causa por hurto de dicha magneto, instruida por este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio señalado por la ley.—Valencia, 12 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, J. J. Burgos. JM—5317

8.753

AL QUE USA EL NOMBRE DE REVUELTO CORTES, Luis; procesado en causa que se le sigue por el delito de uso público de nombre supuesto; domiciliado últimamente en Melilla; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de la quinta región, don Eladio Pascual Fresno, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 9 de Mayo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Eladio Pascual Fresno. JG—5557

8.754

A ARIAS CEBRON, Manuel; hijo de Perfecto y de Magdalena, natural de Madrid, nació en 1893, de estatura 1,675 metros; fué denunciado como prófugo en la Caja de recluta de Madrid, número 1, ignorándose sus demás señas personales; procesado por el delito de uso indebido de nombre supuesto; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Artillería de plaza y posición de Melilla, D. Ramón Martínez Sapiña, residente en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.—Melilla, 4 de Ma-

yo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Ramón Martínez Sapiña.

JG—5490

8.755

ARMENGOD CANET, Salvador; hijo de Salvador y de Vicenta, natural de Alginet, provincia de Valencia, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valencia, número 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor, D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer Gisbert. JG—5531

8.756

ARRUEG CATAN, Juan; hijo de Miguel y de Carmen, natural de Fuencalderos, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, de estatura 1,870 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano; encartado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Aragón, número 21, D. Luis Andrés Adán, de guarnición en esa plaza.—Zaragoza, 9 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Luis Andrés. JG—5561

8.757

ARRIZURRIETA SARALEGUI, Pedro; hijo de Miguel y de María, natural de Huice, Ayuntamiento de Larraun, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,582 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca grande, barba ídem; domiciliado últimamente en Larraun, provincia de Navarra; procesado por falta grave de desertión con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del séptimo Regimiento de Artillería ligera, D. Enrique Sebastián Alau, residente en Mataró, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mataró, 2 de Mayo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Enrique Sebastián. JG—5491

8.758

BLANCO FILGUEIRA, Francisco; hijo de Domingo y de Dominga, natural de Aspera (Coruña), de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años de edad, estatura 1,725 metros; domiciliado últimamente en Onte; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santiago para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del

término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Juan Jiménez Momediano, con destino en el Regimiento Cazadores Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 5 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Juan Jiménez.

JG—5549

8.759

BORONAT JUAN, Jaime; hijo de Rafael y de Josefa, natural de Benimantell, provincia de Alicante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Guadalest; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer. JG—5527

8.760

CERVERA MORATIN, Federico; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Leriquilla, provincia de Valencia, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Castelmon Ande (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valencia, número 38, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer. JG—5520

8.761

CONS LANGLADA, Justo; hijo de Mariano y de María, natural de Castillazuelo, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Francia; acusado de haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona, número 22, D. José Serrano Avila, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 9 de Mayo de 1925.—José Serrano. JG—5563

8.762

COLINA DIEGO, Miguel; hijo de Simón y de Manuela, natural de Castillo (Santander), de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de

(Continúa en la página 1375.)

# DEPARTAMENTO MINIS

Subsecretaría.—

ESTADO provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante el mes

| PROVINCIAS                 | Territorial  | Industrial  | Utilidades  | Derechos reales | Minas    | Cédulas personales | Aduanas, tabacoria y puercos francos | Alcoholos | Cerveza  | Azúcares    | Consumos  |
|----------------------------|--------------|-------------|-------------|-----------------|----------|--------------------|--------------------------------------|-----------|----------|-------------|-----------|
| Alava.....                 | »            | »           | 95.962      | »               | »        | 753                | 200                                  | 40        | 15.750   | 40          | »         |
| Albacete.....              | 529.033      | 147.173     | 72.959      | 50.148          | 4.148    | 13                 | »                                    | 212.916   | »        | »           | » 518     |
| Alicante.....              | 951.397      | 520.921     | 295.838     | 288.251         | 2.430    | 2.804              | 1.538.586                            | 75.936    | »        | »           | 10.518    |
| Almería.....               | 235.610      | 37.314      | 111.013     | 56.033          | »        | 2.827              | 194.520                              | 123       | »        | 4.399       | 8.991     |
| Avila.....                 | 382.668      | 65.617      | 37.222      | 30.698          | »        | »                  | 328                                  | 18        | »        | »           | » 8.800   |
| Badajoz.....               | 1.716.452    | 263.371     | 83.421      | 228.388         | 2.230    | 2.322              | 107.078                              | 26.436    | »        | »           | 4.486     |
| Barcelona.....             | 1.853.993    | 4.560.400   | 5.295.898   | 2.088.821       | »        | 2.623              | 13.350.124                           | 304.672   | 46.931   | 361.733     | 49.881    |
| Burgos.....                | 590.397      | 199.510     | 63.095      | 111.149         | »        | »                  | »                                    | 6.324     | »        | »           | 1.926     |
| Cáceres.....               | 380.331      | 60.314      | 55.523      | 103.349         | 4.305    | 7.753              | 171.593                              | »         | »        | »           | 10.179    |
| Cádiz.....                 | 433.000      | 188.925     | 202.739     | 31.230          | »        | 32.465             | 908.485                              | 99.496    | 2.838    | »           | 83.552    |
| Castellón.....             | 305.208      | 148.000     | 179.866     | 157.670         | 50       | »                  | »                                    | 13.332    | »        | »           | »         |
| Ciudad Real.....           | 228.775      | 144.927     | 50.854      | 175.891         | 5.613    | 105                | 75.819                               | »         | »        | »           | » 3.163   |
| Córdoba.....               | 218.273      | 130.300     | 165.930     | 409.003         | 112.568  | »                  | 3.857                                | 270.118   | »        | »           | » 5.677   |
| Coruña.....                | 380.538      | 140.254     | 434.293     | 174.005         | »        | 7.732              | 704.475                              | 9.1       | 1.986    | »           | 13.118    |
| Cuenca.....                | 241.007      | 37.207      | 41.815      | 52.463          | »        | 5.339              | »                                    | 21.909    | »        | »           | »         |
| Gerona.....                | 615.312      | 237.814     | 205.404     | 116.853         | 1.831    | 28.645             | 4.049.664                            | 7.061     | 22       | »           | » 359     |
| Granada.....               | 1.010.794    | 269.530     | 219.794     | 235.547         | 4.191    | 1.628              | 4.910                                | 135.718   | »        | 882.535     | 26.120    |
| Guadalajara.....           | 483.125      | 44.189      | 41.233      | 53.496          | 461      | »                  | 1.142                                | 2.528     | »        | »           | 1.497     |
| Guipúzcoa.....             | »            | »           | 191.523     | »               | »        | 3.280              | 6.595.613                            | 12.323    | 2.377    | »           | »         |
| Huelva.....                | 338.935      | 167.631     | 77.991      | 70.921          | 17.237   | »                  | 1.191.323                            | 9.235     | »        | »           | 10.212    |
| Huesca.....                | 435.766      | 111.649     | 48.712      | 163.911         | 231      | 4                  | 10.241                               | 741       | »        | »           | »         |
| Jaén.....                  | 799.288      | 253.747     | 714.187     | 280.943         | 19.094   | 4.923              | 590                                  | 9.534     | 14.541   | »           | 5.845     |
| León.....                  | 498.639      | 112.656     | 45.831      | 72.560          | 2.084    | 411                | »                                    | 30.797    | »        | »           | 6.369     |
| Lerida.....                | 634.283      | 181.218     | 76.299      | 64.003          | 1.090    | »                  | 28.655                               | 3.184     | »        | »           | »         |
| Logroño.....               | 312.378      | 12.764      | 39.222      | 68.868          | »        | 3.858              | 245                                  | 32.792    | 61       | 370.415     | 106       |
| Lugo.....                  | 380.955      | 98.203      | 45.967      | 81.993          | 1.779    | »                  | 6.589                                | 2.764     | »        | »           | »         |
| Madrid.....                | 3.343.851    | 2.351.972   | 8.241.130   | 3.105.476       | »        | »                  | 46.501                               | 73.635    | 97.497   | 186.376     | 49.074    |
| Málaga.....                | 1.036.761    | 359.251     | 349.635     | 565.692         | 8        | 6.248              | 1.032.801                            | 27.965    | 11.536   | 61.018      | 4.223     |
| Murcia.....                | 859.543      | 322.578     | 217.613     | 144.731         | 26.815   | »                  | 439.735                              | 65.979    | »        | »           | 8.800     |
| Navarra.....               | »            | »           | 41.025      | »               | »        | 5.177              | 18.890                               | 169.388   | »        | 452.036     | »         |
| Orense.....                | 161.225      | 42.201      | 50.922      | 57.529          | »        | 3                  | 384                                  | 3.015     | »        | »           | »         |
| Oviedo.....                | 613.509      | 259.410     | 624.111     | 352.148         | 1.631    | 11                 | 1.117.397                            | 3.608     | 10.956   | 1.632       | 49.720    |
| Palencia.....              | 441.525      | 1.190       | 61.589      | 78.464          | »        | 59                 | 2.170                                | 1.555     | »        | 1.637       | 5.387     |
| Pontevedra.....            | 176.743      | 139.640     | 115.637     | 133.557         | »        | »                  | 932.158                              | 1.107     | 3.120    | »           | 4.767     |
| Salamanca.....             | 435.070      | 69.980      | 112.553     | 82.372          | »        | »                  | 51.351                               | 3.461     | 836      | »           | 3.000     |
| Santander.....             | 409.303      | 278.253     | 504.229     | 123.197         | 19.717   | 216                | 2.230.096                            | 2.604     | 12.732   | »           | 8.142     |
| Segovia.....               | 332.760      | 102.561     | 51.172      | 39.079          | »        | »                  | 41.498                               | 623       | »        | »           | »         |
| Sevilla.....               | 699.490      | 163.157     | 331.053     | 834.935         | 25.355   | »                  | 3.953.012                            | 1.749     | 30.779   | »           | 30.505    |
| Soria.....                 | 315.831      | 54.887      | 35.607      | 15.178          | »        | »                  | »                                    | 1.615     | »        | 72.705      | 14.940    |
| Tarragona.....             | 32.474       | 324.059     | 278.509     | 117.602         | 557      | »                  | 502.615                              | 72.515    | »        | »           | 2.500     |
| Teruel.....                | 256.867      | 56.096      | 24.050      | 62.631          | 25.898   | »                  | »                                    | »         | »        | 406.550     | »         |
| Toledo.....                | 177.756      | 82.031      | 35.388      | 144.422         | »        | 954                | 60                                   | 43.094    | »        | »           | 961       |
| Valencia.....              | 2.45.992     | 425.712     | 243.431     | 517.634         | 240      | 367                | 2.524.789                            | 21.533    | 2.789    | 184.984     | 14.941    |
| Valladolid.....            | 438.033      | 133.681     | 152.910     | 142.664         | »        | »                  | 5.811                                | 13.092    | 5.346    | 214.440     | 2.683     |
| Vizcaya.....               | »            | »           | 1.090.637   | »               | 282      | 5.923              | 5.179.372                            | 423.850   | 2.695    | »           | »         |
| Zamora.....                | 511.210      | 31.214      | 3.124       | 59.836          | »        | 521                | 466                                  | 8.697     | »        | »           | 230       |
| Zaragoza.....              | 230.812      | 160.857     | 493.817     | 175.407         | 1.687    | »                  | 1.424                                | 75.256    | 3.596    | 1.409.903   | »         |
| Balears.....               | 691.659      | 247.907     | 152.889     | 117.631         | »        | 152                | 470.322                              | 25.810    | 1.272    | »           | 20.112    |
| Canarias (Territorio)..... | 149.869      | 72.261      | 103.279     | 75.149          | »        | 4.737              | 136.613                              | 2.730     | 4.220    | »           | 3.696     |
| Canarias (Las Palmas)..... | 257.100      | 123.146     | 210.518     | 113.696         | »        | 4.018              | 264.124                              | 2.490     | 1.427    | »           | 303       |
| Oficinas centrales.....    | »            | 35.635      | 2.052.025   | 8.376           | »        | »                  | »                                    | 533.851   | »        | 2.669.263   | »         |
| Recaudado en 1924-25.....  | 29.118.539   | 15.235.884  | 24.559.129  | 12.511.776      | 87.043   | 136.399            | 47.655.458                           | 2.659.141 | 235.804  | 7.296.402   | 486.356   |
| Recaudado en 1923-24.....  | 8.367.445    | 9.993.390   | 22.626.576  | 12.265.851      | 248.152  | 65.298             | 49.352.961                           | 3.493.073 | 327.493  | 8.356.844   | 933.329   |
| Diferencia en 1924-25..... | + 10.751.094 | + 5.237.494 | + 2.532.553 | + 245.925       | - 161.09 | + 71.101           | - 1.697.503                          | - 832.932 | - 71.694 | - 1.060.442 | - 452.973 |

NOTA.—Las cantidades que figuran con el signo menos y diferente tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos.

# TERIA DE HACIENDA

Estado núm. 1

de Mayo del año económico de 1924-25, comparada con la de igual período del ejercicio trimestral de 1924.

| Transportes terrestres y fluviales | Alumbrado | Propiedades | Tabacos    | Timbre     | Loterías    | Los demás recursos | TOTAL recaudado en 1924-25 | TOTAL recaudado en 1923-24 | DIFERENCIAS en 1924-25 |              | PROVINCIAS             |
|------------------------------------|-----------|-------------|------------|------------|-------------|--------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------|--------------|------------------------|
|                                    |           |             |            |            |             |                    |                            |                            | Más                    | Menos        |                        |
| 3.864                              |           | 36.660      |            |            |             |                    |                            |                            |                        |              |                        |
| 105                                | 21.914    | 1.133       |            |            |             | 34.363             | 156.132                    | 159.008                    |                        | 2.876        | Alava.                 |
| 5.908                              | 23.908    | 21.021      |            |            |             | 10.794             | 1.050.897                  | 776.512                    | 274.385                |              | Albacete.              |
| 3.707                              | 13.513    | 5.295       |            |            |             | 51.720             | 3.679.353                  | 3.240.280                  | 339.073                |              | Alicante.              |
| 244                                | 4.161     | 51.779      |            |            |             | 74.387             | 780.271                    | 724.466                    | 5.845                  |              | Almería.               |
| 1.872                              | 11.025    | 11.518      |            |            |             | 12.225             | 596.710                    | 356.583                    | 240.127                |              | Ávila.                 |
| 201.249                            | 192.512   | 90.457      |            |            |             | 61.335             | 2.524.114                  | 2.237.185                  | 286.929                |              | Badajoz.               |
| 6.109                              | 14.053    | 33.293      |            |            |             | 323.328            | 28.718.870                 | 28.050.930                 | 667.730                |              | Barcelona.             |
| 575                                | 41.501    | 25.333      |            |            |             | 40.441             | 1.056.330                  | 669.820                    | 386.461                |              | Burgos.                |
| 696                                | 26.137    | 18.007      |            |            |             | 34.072             | 552.637                    | 960.315                    |                        | 407.528      | Cáceres.               |
| 5.581                              | 5.429     | 7.777       |            |            |             | 229.040            | 2.527.700                  | 2.692.531                  |                        | 164.831      | Cádiz.                 |
| 585                                | 14.119    | 11.178      |            |            |             | 37.792             | 936.614                    | 796.698                    | 139.916                |              | Castellón.             |
| 1.999                              | 14.803    | 23.016      |            |            |             | 24.915             | 930.625                    | 706.362                    | 224.263                |              | Ciudad Real.           |
| 7.834                              | 22.882    | 14.933      |            |            |             | 53.153             | 1.032.342                  | 743.735                    | 288.647                |              | Córdoba.               |
|                                    | 10.484    | 10.715      |            |            |             | 51.713             | 1.959.305                  | 1.990.763                  |                        | 30.958       | Coruña.                |
| 10.590                             | 27.755    | 13.015      |            |            |             | 12.353             | 436.599                    | 419.585                    | 17.014                 |              | Cuenca.                |
| 27                                 | 22.818    | 13.590      |            |            |             | 33.430             | 5.352.185                  | 4.345.242                  | 1.006.943              |              | Gerona.                |
| 5.456                              | 3.233     | 8.325       |            |            |             | 40.325             | 2.927.438                  | 2.974.311                  |                        | 46.873       | Granada.               |
| 16.879                             |           |             |            |            |             | 21.232             | 663.717                    | 719.927                    |                        | 56.210       | Guadalajara.           |
| 105.053                            | 20.862    | 7.773       |            |            |             | 152.195            | 6.983.100                  | 6.011.798                  | 971.302                |              | Guipúzcoa.             |
|                                    | 3.763     | 10.434      |            |            |             | 17.115             | 2.034.373                  | 2.007.921                  | 26.452                 |              | Huelva.                |
| 10.712                             | 13.630    | 30.399      |            |            |             | 19.117             | 850.128                    | 1.364.395                  |                        | 514.263      | Huesca.                |
| 1.992                              | 9.175     | 33.496      |            |            |             | 42.247             | 2.201.497                  | 1.579.484                  | 625.013                |              | Jaén.                  |
| 8.525                              | 36.510    | 90.630      |            |            |             | 30.913             | 845.253                    | 812.474                    | 32.782                 |              | León.                  |
| 3.067                              | 6.523     | 11.036      |            |            |             | 21.935             | 1.166.526                  | 1.165.655                  | 873                    |              | Lérida.                |
| 8.504                              | 4.578     | 29.095      |            |            |             | 32.356             | 1.069.203                  | 1.262.467                  |                        | 193.259      | Logroño.               |
| 4.405.378                          | 78.896    | 533.440     |            |            |             | 34.636             | 695.203                    | 557.000                    | 138.203                |              | Lugo.                  |
| 8.188                              | 41.241    | 17.654      |            |            |             | 533.427            | 23.559.793                 | 23.109.007                 | 450.696                |              | Madrid.                |
| 9.837                              | 9.308     | 22.502      |            |            |             | 82.596             | 3.663.943                  | 3.193.643                  | 459.300                |              | Málaga.                |
|                                    |           | 20.605      |            |            |             | 118.929            | 2.225.789                  | 2.002.070                  | 223.710                |              | Murcia.                |
| 2.446                              | 4.312     | 40.231      |            |            |             | 153.544            | 860.765                    | 206.151                    | 654.614                |              | Navarra.               |
| 43.195                             | 17.473    | 95.835      |            |            |             | 35.557             | 397.825                    | 253.269                    | 144.556                |              | Orense.                |
| 3.658                              | 7.945     | 7.558       |            |            |             | 192.065            | 3.334.427                  | 2.821.625                  | 562.802                |              | Oviedo.                |
| 30.227                             | 5.470     | 47.193      |            |            |             | 17.995             | 677.912                    | 670.185                    | 7.727                  |              | Palencia.              |
| 23.743                             | 15.062    | 29.024      |            |            |             | 33.883             | 1.623.547                  | 1.257.534                  | 371.013                |              | Pontevedra.            |
| 29.336                             | 18.341    | 12.534      |            |            |             | 28.520             | 849.972                    | 782.821                    | 67.151                 |              | Salamanca.             |
| 6.827                              | 159       | 109.399     |            |            |             | 49.389             | 3.748.202                  | 4.184.509                  |                        | 436.298      | Santander.             |
| 12.455                             | 78.809    | 18.872      |            |            |             | 18.033             | 965.031                    | 948.190                    |                        | 43.109       | Segovia.               |
| 8.827                              | 4.760     | 43.379      |            |            |             | 223.897            | 6.499.148                  | 6.140.808                  | 263.340                |              | Sevilla.               |
| 8.809                              | 15.941    | 22.839      |            |            |             | 13.639             | 579.136                    | 769.993                    |                        | 181.855      | Soria.                 |
| 1.124                              | 16.866    | 18.298      |            |            |             | 42.259             | 1.767.822                  | 1.727.623                  | 40.299                 |              | Tarragona.             |
| 9.264                              | 8.481     | 22.443      |            |            |             | 16.031             | 894.481                    | 583.622                    | 310.859                |              | Teruel.                |
| 79.451                             | 147.492   | 48.273      |            |            |             | 31.684             | 556.323                    | 379.501                    | 176.822                |              | Toledo.                |
| 3.598                              | 19.559    | 20.361      |            |            |             | 41.151             | 7.553.839                  | 4.545.854                  | 3.012.985              |              | Valencia.              |
| 9.333                              |           |             |            |            |             | 71.340             | 1.239.164                  | 1.154.625                  | 84.339                 |              | Valladolid.            |
| 759                                | 4.962     | 6.212       |            |            |             | 43.433             | 6.772.505                  | 6.234.359                  | 538.146                |              | Vizcaya.               |
| 27.892                             | 47.925    | 16.572      |            |            |             | 9.835              | 763.013                    | 825.073                    |                        | 57.057       | Zamora.                |
| 41.996                             | 53.417    | 13.011      |            |            |             | 104.636            | 2.734.914                  | 2.496.498                  | 238.416                |              | Zaragoza.              |
|                                    |           |             |            |            |             | 44.185             | 1.760.361                  | 1.189.656                  | 570.708                |              | Baleares.              |
| 12.283                             | 11.044    | 9.607       |            |            |             | 33.792             | 624.370                    | 667.925                    |                        | 43.655       | Canarias (Tenerife).   |
| 5.791                              | 7.492     | 3.912       |            |            |             | 33.599             | 1.032.616                  | 764.417                    | 328.199                |              | Canarias (Las Palmas). |
|                                    |           | 2.032.126   | 22.221.334 | 19.806.737 | 23.075.795  | 6.842.513          | 76.311.006                 | 72.925.020                 | 6.385.986              |              | Oficinas centrales.    |
| 5.177.600                          | 1.180.249 | 3.862.093   | 22.221.334 | 19.803.737 | 23.075.795  | 10.340.580         | 225.636.320                | 207.196.595                | 20.648.601             | 2.178.877    |                        |
| 5.324.336                          | 1.719.194 | 2.295.352   | 21.326.492 | 19.315.294 | 21.109.870  | 10.655.641         |                            |                            |                        |              |                        |
| - 146.736                          | - 538.945 | + 1.566.741 | + 894.842  | + 491.443  | + 1.935.926 | - 325.061          |                            | 18.469.724                 |                        | + 18.469.724 |                        |

que han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

ESTADO provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante los meses de Julio a Mayo

| PROVINCIAS            | Territorial  | Industrial   | Utilidades   | Derechos reales | Minas      | Cédulas personales | Aduanas, achicoria y puertos francos | Alcoholes   | Cerveza   | Azúcares    | Consumos    |
|-----------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|------------|--------------------|--------------------------------------|-------------|-----------|-------------|-------------|
| Alava                 | »            | »            | 493.908      | »               | 96.133     | 94.368             | 719                                  | 58.39       | 12 050    | 988         | »           |
| Albacete              | 3.207.937    | 1.255.030    | 654.200      | 504.548         | 17.978     | 110.098            | 169                                  | 1.821.527   | »         | 9           | 95.034      |
| Alicante              | 5.368.074    | 3.547.595    | 1.975.339    | 2.461.744       | 32.797     | 122.636            | 21.314.993                           | 844.205     | »         | 11.628      | 209.487     |
| Almería               | 2.757.187    | 825.274      | 793.668      | 709.512         | 566.344    | 63.391             | 2.462.624                            | 12.558      | »         | 309.650     | 113.535     |
| Avila                 | 2.783.448    | 562.739      | 388.863      | 457.802         | 10.152     | 130.588            | 18                                   | 155.275     | »         | »           | 69.686      |
| Badajoz               | 9.617.423    | 2.658.857    | 839.693      | 2.979.971       | 187.052    | 261.080            | 904.876                              | 450.863     | »         | »           | 165.419     |
| Barcelona             | 15.695.463   | 31.945.721   | 50.952.673   | 21.447.241      | 296.772    | 433.371            | 157.698.292                          | 4.762.365   | 351.385   | 3.608.114   | 151.859     |
| Burgos                | 3.730.074    | 1.621.236    | 737.119      | 1.313.401       | 184.864    | 204.711            | 6.467                                | 70.080      | »         | »           | 55.039      |
| Cáceres               | 4.849.452    | 1.277.309    | 513.313      | 1.459.448       | 64.718     | 174.801            | 2.20.523                             | 9.932       | »         | »           | 36.663      |
| Cádiz                 | 6.312.143    | 4.045.513    | 3.981.351    | 3.271.997       | 90.063     | 102.826            | 9.356.949                            | 1.082.226   | 29.472    | »           | 843.957     |
| Castellón             | 3.901.578    | 2.080.657    | 778.063      | 1.154.724       | 29.407     | 200.243            | 674.818                              | 144.542     | »         | »           | 19.029      |
| Ciudad Real           | 5.052.637    | 2.383.702    | 723.872      | 3.036.612       | 397.743    | 199.779            | 4.344                                | 3.862.582   | »         | 2.654       | 160.011     |
| Córdoba               | 7.181.379    | 2.714.449    | 1.819.238    | 3.322.558       | 1.160.437  | 180.133            | 51.914                               | 330.116     | 140.496   | 191         | 138.960     |
| Coruña                | 6.007.912    | 3.013.008    | 2.720.865    | 2.113.885       | 37.357     | 332.125            | 8.923.725                            | 55.603      | 27.820    | »           | 425.596     |
| Cuenca                | 3.245.151    | 829.971      | 360.482      | 724.054         | 26.472     | 176.221            | 785                                  | 168.019     | »         | 15          | 105.591     |
| Gerona                | 4.078.799    | 2.979.029    | 1.583.234    | 1.383.437       | 100.724    | 237.325            | 43.894.428                           | 180.811     | 77        | »           | 85.511      |
| Granada               | 7.893.011    | 1.841.634    | 2.523.315    | 2.484.560       | 261.194    | 122.524            | 101.816                              | 2.499.968   | »         | 10.991.741  | 243.591     |
| Guadalajara           | 3.165.225    | 733.669      | 434.192      | 527.831         | 63.102     | 157.886            | 568                                  | 26.923      | »         | »           | 18.676      |
| Guipúzcoa             | »            | »            | 1.621.175    | »               | 67.679     | 433.782            | 65.079.104                           | 103.372     | 31.062    | »           | »           |
| Huelva                | 3.635.996    | 1.277.322    | 1.362.115    | 864.868         | 1.534.837  | 70.176             | 11.169.897                           | 337.955     | »         | »           | 201.876     |
| Huesca                | 3.169.596    | 823.844      | 529.800      | 627.569         | 35.081     | 152.371            | 274.198                              | 13.561      | »         | »           | 14.131      |
| Jaén                  | 6.434.639    | 2.471.688    | 2.039.760    | 2.510.859       | 2.011.051  | 232.281            | 3.274                                | 84.645      | 98.334    | 346         | 331.084     |
| León                  | 4.110.786    | 1.229.269    | 698.077      | 1.221.202       | 365.621    | 239.565            | 132                                  | 138.434     | 1.379     | 10.818      | 83.030      |
| Lérida                | 4.050.303    | 1.729.333    | 618.958      | 810.307         | 227.287    | 168.560            | 287.934                              | 171.500     | »         | »           | 14.111      |
| Logroño               | 2.724.694    | 1.322.523    | 716.421      | 829.583         | 46.162     | 112.923            | 1.013                                | 231.781     | 1.074     | 3.234.461   | 135.354     |
| Lugo                  | 3.708.776    | 1.094.241    | 447.896      | 1.091.378       | 97.522     | 190.675            | 116.708                              | 25.748      | »         | »           | 21.481      |
| Madrid                | 23.758.873   | 18.908.349   | 84.496.488   | 31.057.748      | 24.156     | 240.964            | 1.018.993                            | 613.269     | 1.212.578 | 1.974.862   | 305.344     |
| Málaga                | 7.046.545    | 3.031.747    | 3.831.734    | 3.499.901       | 47.027     | 58.670             | 11.725.222                           | 367.510     | 122.788   | 1.688.497   | 198.801     |
| Murcia                | 5.584.276    | 2.893.114    | 2.260.698    | 1.599.256       | 645.028    | 38.619             | 6.383.727                            | 673.435     | »         | 9.863       | 213.441     |
| Navarra               | »            | »            | 442.444      | »               | 104.416    | 80.332             | 158.699                              | 1.417.255   | »         | 5.555.812   | »           |
| Orense                | 3.474.938    | 941.511      | 498.731      | 697.786         | 45.034     | 158.957            | 100.990                              | 63.207      | »         | »           | »           |
| Oviedo                | 5.341.062    | 3.386.006    | 4.885.939    | 3.153.103       | 687.733    | 258.127            | 18.210.171                           | 118.763     | 206.853   | 87.112      | 643.071     |
| Palencia              | 3.095.902    | 955.558      | 485.514      | 968.087         | 79.510     | 129.433            | 27.508                               | 20.989      | »         | 8.890       | 46.403      |
| Pontevedra            | 4.249.277    | 2.400.043    | 1.841.354    | 1.477.352       | 6.467      | 199.601            | 11.060.125                           | 97.150      | 6.642     | »           | 49.646      |
| Salamanca             | 4.973.116    | 1.619.876    | 943.535      | 1.416.303       | 19.219     | 208.536            | 420.347                              | 55.438      | 12.713    | 321         | 61.141      |
| Santander             | 3.095.286    | 2.551.334    | 4.363.130    | 2.333.728       | 820.138    | 136.135            | 28.933.784                           | 97.691      | 164.476   | »           | 180.738     |
| Segovia               | 3.064.884    | 828.919      | 455.959      | 642.846         | 5.716      | 109.171            | 414.481                              | 34.643      | »         | 2.035       | 10.356      |
| Sevilla               | 16.479.614   | 4.482.924    | 4.800.624    | 7.094.358       | 285.093    | 159.242            | 40.518.604                           | 531.974     | 317.035   | 574         | 395.055     |
| Soria                 | 1.882.927    | 465.170      | 312.035      | 445.690         | 28.554     | 121.222            | »                                    | 19.153      | »         | 1.595.482   | 147.712     |
| Tarragona             | 4.475.011    | 2.752.454    | 1.416.657    | 1.137.890       | 149.352    | 160.446            | 3.975.018                            | 72.674      | 29        | 103         | 66.587      |
| Teruel                | 2.902.981    | 976.341      | 367.003      | 465.292         | 246.220    | 178.467            | »                                    | 3.424       | »         | 1.950.869   | »           |
| Toledo                | 5.460.874    | 1.971.807    | 747.627      | 1.221.655       | 18.423     | 260.133            | 1.013                                | 907.371     | »         | 4.776       | 91.141      |
| Valencia              | 16.314.583   | 10.762.133   | 4.894.956    | 6.487.474       | 15.901     | 371.853            | 29.179.584                           | 1.380.463   | 36.358    | 1.085.607   | 361.708     |
| Valladolid            | 4.847.627    | 2.043.410    | 1.961.423    | 1.508.958       | 372        | 144.905            | 59.222                               | 240.764     | 61.380    | 1.601.423   | 166.692     |
| Vizcaya               | »            | »            | 8.890.541    | »               | 159.641    | 491.428            | 60.408.682                           | 4.881.137   | 12.909    | »           | »           |
| Zamora                | 3.536.514    | 1.009.401    | 559.893      | 872.958         | 7.524      | 171.314            | 42.411                               | 180.320     | »         | »           | 12.987      |
| Zaragoza              | 6.162.925    | 3.514.199    | 3.831.383    | 2.405.933       | 70.250     | 229.614            | 5.478                                | 1.445.020   | 33.826    | 13.553.525  | 527         |
| Baleares              | 3.539.077    | 2.865.363    | 1.719.517    | 1.401.973       | 13.232     | 166.923            | 4.220.668                            | 318.135     | 10.729    | 11          | 161.428     |
| Canarias (Tenerife)   | 1.706.040    | 692.129      | 889.152      | 864.607         | 3.060      | 57.971             | 2.373.180                            | 104.981     | 58.673    | »           | 162.789     |
| Canarias (Las Palmas) | 2.039.962    | 1.248.114    | 1.015.775    | 764.339         | »          | 33.857             | 3.399.103                            | 913.372     | 37.237    | »           | 813         |
| Oficinas centrales    | »            | 187.813      | 88.721.143   | 345.931         | »          | »                  | 704.294                              | 7.087.466   | »         | 25.279.176  | »           |
| Recaudado en 1924-25  | 255.228.977  | 144.551.941  | 302.241.965  | 129.470.252     | 11.484.609 | 8.990.455          | 545.827.116                          | 38.008.669  | 2.937.527 | 72.335.104  | 6.973.151   |
| Recaudado en 1923-24  | 234.417.017  | 129.321.476  | 341.921.748  | 126.567.089     | 10.509.077 | 7.917.962          | 514.236.678                          | 40.132.916  | 2.930.184 | 79.929.936  | 13.561.767  |
| Diferencia en 1924-25 | + 20.811.960 | + 15.230.465 | - 39.679.783 | + 2.903.163     | + 975.532  | + 1.072.493        | + 31.590.438                         | - 2.124.247 | + 7.343   | - 7.594.832 | - 6.588.616 |

núm. 2.

del año económico de 1924-25, comparada con la de Julio a Marzo de 1923-24 y Abril y Mayo del ejercicio trimestral de 1924

| Transportes terrestres y fluviales | Alumbrado  | Propiedades  | Tabacos     | Timbro       | Loterías     | Los demás recursos | TOTAL recaudado en 1924-25 | TOTAL recaudado en 1923-24 | DIFERENCIAS en 1924-25 |            | PROVINCIAS             |
|------------------------------------|------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------|------------|------------------------|
|                                    |            |              |             |              |              |                    |                            |                            | Más                    | Menos      |                        |
| 33.049                             |            | 345.129      |             |              |              | 927.864            | 2.051.520                  | 2.253.077                  |                        | 201.557    | Alava.                 |
| 23.860                             | 231.914    | 232.860      |             |              |              | 326.254            | 8.782.140                  | 8.152.083                  |                        |            | Alicante.              |
| 81.207                             | 500.021    | 152.498      |             |              |              | 867.715            | 37.466.683                 | 34.859.461                 | 2.607.222              |            | Alicante.              |
| 31.123                             | 153.948    | 63.626       |             |              |              | 241.837            | 9.097.337                  | 8.662.634                  | 434.703                |            | Almería.               |
| 21.268                             | 93.034     | 546.513      |             |              |              | 203.514            | 5.512.900                  | 5.170.875                  | 342.025                |            | Almería.               |
| 84.402                             | 491.701    | 257.752      |             |              |              | 822.950            | 19.720.038                 | 19.164.994                 | 555.044                |            | Avila.                 |
| 3.472.492                          | 5.991.846  | 1.877.641    |             |              |              | 5.505.489          | 304.188.734                | 313.399.227                |                        | 9.210.493  | Badajoz.               |
| 87.406                             | 225.347    | 312.964      |             |              |              | 480.658            | 9.016.499                  | 8.198.759                  | 817.740                |            | Barcelona.             |
| 62.763                             | 219.522    | 275.094      |             |              |              | 415.532            | 9.579.070                  | 11.827.959                 |                        | 2.248.889  | Burgos.                |
| 51.374                             | 762.874    | 211.408      |             |              |              | 5.401.493          | 35.543.651                 | 35.731.178                 |                        | 187.527    | Cáceres.               |
| 117.386                            | 233.252    | 132.868      |             |              |              | 477.806            | 9.944.373                  | 9.362.437                  | 581.936                |            | Cádiz.                 |
| 16.543                             | 348.860    | 192.176      |             |              |              | 635.852            | 17.014.075                 | 14.153.556                 | 2.860.519              |            | Castellón.             |
| 112.578                            | 604.935    | 311.706      |             |              |              | 759.008            | 18.825.766                 | 18.386.037                 | 439.729                |            | Ciudad Real.           |
| 229.644                            | 673.146    | 242.709      |             |              |              | 935.726            | 25.740.121                 | 26.966.889                 |                        | 1.226.768  | Córdoba.               |
| 17.839                             | 141.647    | 390.784      |             |              |              | 251.346            | 6.436.779                  | 6.895.206                  |                        | 458.427    | Coruña.                |
| 151.616                            | 516.874    | 241.999      |             |              |              | 582.706            | 55.966.570                 | 49.855.710                 | 6.110.860              |            | Cuenca.                |
| 27.808                             | 397.327    | 109.618      |             |              |              | 545.895            | 29.144.203                 | 32.090.907                 |                        | 2.946.705  | Gerona.                |
| 57.732                             | 120.079    | 224.089      |             |              |              | 365.827            | 5.796.799                  | 5.890.885                  |                        | 94.086     | Grenada.               |
| 158.538                            |            | 219.804      |             |              |              | 2.820.788          | 70.535.304                 | 65.329.871                 | 4.205.433              |            | Guadalajara.           |
| 536.115                            | 286.008    | 157.626      |             |              |              | 711.863            | 22.169.654                 | 20.653.578                 | 1.516.076              |            | Guipúzcoa.             |
| 47.278                             | 217.671    | 165.017      |             |              |              | 1.020.477          | 7.090.594                  | 8.443.818                  |                        | 1.358.224  | Huelva.                |
| 171.867                            | 530.245    | 391.255      |             |              |              | 716.164            | 18.027.542                 | 16.732.853                 | 1.294.689              |            | Huesca.                |
| 45.825                             | 163.795    | 371.521      |             |              |              | 622.605            | 9.306.795                  | 9.149.914                  | 156.881                |            | Jaén.                  |
| 75.402                             | 280.209    | 485.107      |             |              |              | 1.077.104          | 9.996.546                  | 9.698.582                  | 298.014                |            | León.                  |
| 44.368                             | 223.540    | 239.506      |             |              |              | 533.003            | 10.396.375                 | 8.493.094                  | 1.903.281              |            | Lérida.                |
| 89.248                             | 70.829     | 305.417      |             |              |              | 592.143            | 7.832.472                  | 7.695.326                  | 137.146                |            | Logroño.               |
| 50.096.015                         | 4.214.972  | 2.460.741    |             |              |              | 83.457.835         | 253.831.186                | 251.214.182                | 2.617.004              |            | Lugo.                  |
| 137.872                            | 551.769    | 241.605      |             |              |              | 1.938.159          | 33.553.427                 | 36.072.154                 |                        | 2.518.727  | Madrid.                |
| 122.740                            | 544.522    | 466.635      |             |              |              | 953.673            | 22.344.301                 | 22.317.601                 | 26.700                 |            | Málaga.                |
|                                    |            | 634.577      |             |              |              | 2.227.172          | 10.670.707                 | 10.056.113                 | 614.594                |            | Murcia.                |
| 48.928                             | 103.262    | 255.300      |             |              |              | 446.674            | 6.833.318                  | 6.734.467                  | 98.851                 |            | Navarra.               |
| 660.786                            | 690.563    | 745.081      |             |              |              | 1.742.475          | 40.622.621                 | 36.255.455                 | 4.367.166              |            | Orense.                |
| 98.530                             | 185.126    | 173.213      |             |              |              | 353.937            | 6.828.600                  | 6.352.090                  | 276.510                |            | Oviedo.                |
| 334.136                            | 270.033    | 372.446      |             |              |              | 625.109            | 22.789.384                 | 22.979.917                 |                        | 190.533    | Palencia.              |
| 291.057                            | 186.556    | 279.061      |             |              |              | 493.901            | 10.986.120                 | 10.826.946                 | 159.174                |            | Pontevedra.            |
| 443.303                            | 530.572    | 392.817      |             |              |              | 637.599            | 44.680.691                 | 47.972.125                 |                        | 3.291.434  | Salamanca.             |
| 79.598                             | 123.345    | 752.956      |             |              |              | 349.189            | 6.872.103                  | 6.639.445                  | 232.663                |            | Santander.             |
| 304.077                            | 1.244.779  | 294.186      |             |              |              | 1.693.657          | 78.691.796                 | 69.863.550                 | 8.738.246              |            | Segovia.               |
| 112.117                            | 64.108     | 430.533      |             |              |              | 217.286            | 5.843.039                  | 5.866.202                  |                        | 23.163     | Sevilla.               |
| 102.243                            | 494.012    | 184.967      |             |              |              | 800.080            | 15.642.175                 | 15.085.888                 | 556.287                |            | Soria.                 |
| 33.286                             | 164.599    | 235.676      |             |              |              | 226.779            | 7.750.937                  | 7.830.232                  |                        | 79.295     | Tarragona.             |
| 64.852                             | 402.362    | 318.852      |             |              |              | 611.556            | 12.073.895                 | 11.433.266                 | 640.629                |            | Teruel.                |
| 1.228.940                          | 1.374.994  | 734.721      |             |              |              | 1.745.314          | 75.774.589                 | 67.374.232                 | 8.400.357              |            | Toledo.                |
| 37.995                             | 394.460    | 411.933      |             |              |              | 724.638            | 14.205.201                 | 14.048.225                 | 156.976                |            | Valencia.              |
| 149.617                            |            | 658.569      |             |              |              | 7.824.532          | 33.361.288                 | 78.046.322                 | 5.314.966              |            | Valladolid.            |
| 16.286                             | 154.721    | 148.248      |             |              |              | 263.058            | 6.975.635                  | 6.829.694                  | 145.941                |            | Vizcaya.               |
| 197.478                            | 796.946    | 384.878      |             |              |              | 1.682.703          | 34.334.685                 | 33.298.361                 | 1.036.324              |            | Zamora.                |
| 203.154                            | 467.514    | 230.695      |             |              |              | 610.732            | 15.429.154                 | 13.561.194                 | 1.867.960              |            | Zaragoza.              |
|                                    |            |              |             |              |              |                    |                            |                            |                        |            | Baleares.              |
| 156.291                            | 124.438    | 107.744      |             |              |              | 617.488            | 8.118.543                  | 8.082.309                  | 36.234                 |            | Canarias (Tenerife).   |
| 115.759                            | 139.442    | 41.770       |             |              |              | 475.387            | 10.224.930                 | 9.507.069                  | 717.861                |            | Canarias (Las Palmas). |
|                                    |            | 24.387.479   | 240.587.126 | 235.560.052  | 287.590.031  | 60.099.726         | 968.549.737                | 941.782.162                | 26.767.575             |            | Oficinas centrales     |
| 50.883.790                         | 26.706.719 | 43.841.919   | 240.587.126 | 235.560.052  | 287.590.031  | 143.661.203        | 2.561.880.606              | 2.498.253.781              | 87.626.825             | 24.035.828 |                        |
| 57.386.489                         | 26.029.036 | 31.619.226   | 231.612.265 | 206.241.575  | 276.052.162  | 167.867.173        |                            |                            |                        |            |                        |
| + 5.497.301                        | + 677.683  | + 12.322.693 | + 8.974.861 | + 29.318.477 | + 11.537.869 | - 19.206.975       | + 63.626.825               |                            | + 63.626.825           |            |                        |

## Estado núm. 3.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo del ejercicio de 1924-25 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del ejercicio trimestral de 1924, Abril y Mayo, y nueve meses del 1923-24.

|   | M A Y O     |             |                        | JULIO A MAYO  |               |                        |
|---|-------------|-------------|------------------------|---------------|---------------|------------------------|
|   | 1923-24     | 1924-25     | Diferencias en 1924-25 | 1923-24       | 1924-25       | Diferencias en 1924-25 |
| Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar..... | 77.694.839  | 91.694.623  | + 14.599.684           | 962.336.494   | 967.293.389   | + 4.356.895            |
| Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....   | 57.176.637  | 54.660.691  | - 2.515.946            | 593.535.125   | 626.037.480   | + 32.502.355           |
| Por Tabacos.....  | 21.326.492  | 22.221.334  | + 894.842              | 231.612.265   | 240.587.126   | + 8.974.861            |
| Por Timbre.....   | 19.315.294  | 19.806.737  | + 491.443              | 206.241.575   | 235.560.052   | + 29.318.477           |
| Idem en las Oficinas centrales.....   | 21.109.870  | 23.075.796  | + 1.965.926            | 276.052.192   | 287.590.031   | + 11.537.839           |
| Por Loterías.....   |             |             |                        |               |               |                        |
| Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....  | 4.352.739   | 3.206.114   | - 1.146.625            | 43.694.589    | 33.070.936    | - 10.623.653           |
| Por los demás conceptos.....  | 6.820.625   | 11.001.025  | + 4.180.400            | 184.181.571   | 171.741.592   | - 12.439.979           |
| TOTALES.....  | 207.196.596 | 225.666.320 | + 18.469.724           | 2.498.253.781 | 2.561.880.606 | + 63.626.825           |

Madrid, 8 de Junio de 1925.—El Subsecretario, Corral.

## Estado núm. 3 bis.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo del ejercicio de 1924-25 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de Abril y Mayo de 1923 y los meses de Julio a Marzo, todos ellos del ejercicio de 1923-24.

|   | M A Y O     |             |                        | JULIO A MAYO  |               |                        |
|---|-------------|-------------|------------------------|---------------|---------------|------------------------|
|   | 1923-24     | 1924-25     | Diferencias en 1924-25 | 1923-24       | 1924-25       | Diferencias en 1924-25 |
| Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar..... | 66.624.707  | 91.694.623  | + 25.069.916           | 841.731.566   | 967.293.389   | + 22.561.823           |
| Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....   | 47.934.866  | 54.660.691  | + 6.725.825            | 578.114.240   | 626.037.480   | + 47.923.240           |
| Por Tabacos.....  | 19.158.333  | 22.221.334  | + 3.063.001            | 235.084.567   | 240.587.126   | + 5.502.559            |
| Por Timbre.....   | 16.155.025  | 19.806.737  | + 3.651.712            | 197.140.677   | 235.560.052   | + 38.419.375           |
| Idem en las Oficinas centrales.....   | 20.116.539  | 23.075.796  | + 2.959.257            | 275.058.831   | 287.590.031   | + 12.531.200           |
| Por Loterías.....   |             |             |                        |               |               |                        |
| Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....  | 4.654.100   | 3.206.114   | - 1.447.986            | 43.915.232    | 33.070.936    | - 10.844.296           |
| Por los demás conceptos.....  | 7.745.204   | 11.001.025  | + 3.255.821            | 183.176.943   | 171.741.592   | - 11.435.351           |
| TOTALES.....  | 182.668.719 | 225.666.320 | + 42.977.601           | 2.457.252.056 | 2.581.880.606 | + 104.628.550          |

Madrid, 8 de Junio de 1925.—El Subsecretario, Corral.

recluta de Santander, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor, D. Eduardo Chacón, de Artillería, con destino en el segundo regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 3 de Mayo de 1925.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Chacón. JG—5547

8.763

CORTES PAVIA, Vicente; hijo de Vicente y de Pilar, natural de Alcira, provincia de Valencia, de veintidós años de edad; domiciliado en 151, Wordin Ave, Bridge Portcam; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Alcoy, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor, D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer Gisbert. JG—5524

8.764

COSTA ESTRADA, Salvador; hijo de Jaime y de Rosario, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Estación Heauy (Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Alcoy, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor, D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería con destino en el regimiento Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer Gisbert. JG—5523

8.765

GRUZ BARQUIN, Ciriaco; hijo de Juan y de Angela, natural de Ajo, provincia de Santander, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Bareyo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor, D. Eduardo Chacón Rueda, de Artillería, con destino en el segundo regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 3 de Mayo de 1925.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Chacón. JG—5540

8.766

DIAZ MUÑOZ, Pedro; hijo de José y de Rosa, natural de Sorbas, provincia de Almería, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado sol-

tero; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla, ante el Juez instructor, D. Manuel Aguilar Galindo y Aguilar Galindo, con destino en el tercer regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Sevilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Sevilla, 7 de Mayo de 1925, El Capitán Juez instructor, Manuel Aguilar Galindo. JG—5504

8.767

DURA LEINEZ, Daniel; hijo de Vicente y María, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en los Estados Unidos; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer. JG—5522

8.768

FERNANDEZ CORDEIRO, Antonio; hijo de Domingo y de Manuela, natural de Cobas (Coruña), de estado casado, de profesión labrador, de veintitrés años de edad, de estatura 1.740 metros, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, frente espaciosa, aire marcial; domiciliado últimamente en la isla de Cuba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. Cándido Fernández Ichazo, Comandante del regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 11 de Mayo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Cándido F. Ichazo. JG—5552

8.769

FERNANDEZ GARCIA, Antonio; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Albox, provincia de Almería, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura no consta; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto regimiento de Artillería pesada, D. Mariano Cardona y Serra, residente en Murcia, bajo apercibimiento que será declarado retractor, Mariano Cardona.—Murcia, 2 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Mariano Cardona. JG—5492

8.770

FERNANDEZ MASEGOSA, Jesús; hijo de Juan y de Ana, natural de Lijar (Almería), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por la falta grave de primera deserción simple; faltó a la Caja de Recluta de Huércal Overa; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del tercer Regimiento de Intendencia, D. Isaac Lagares Holgado, de guarnición en Valencia; de no presentarse en el plazo señalado se le declarará rebelde.—Valencia, 9 de Mayo de 1925.—El Teniente Juez instructor, Isaac Lagares. JG—5528

8.771

FERRER MONSEBRAT, José; hijo de Bautista y de Josefa, natural de Alcañal, provincia de Alicante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Nueva York; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Guadalajara, 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer Gisbert. JG—5521

8.772

FORNES CARRIO, Julio; hijo de José y de Hilaria, natural de Pedreguer, provincia de Alicante de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Estados Unidos de América, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería con destino en el regimiento Guadalajara número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer. JG—5522

8.773

GALERA MUÑOZ, Andrés; hijo de Francisco y de María, natural de Sorbas, provincia de Almería, de veintidós años de edad, de estado soltero de oficio jornalero; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Juez instructor D. Manuel Aguilar-Galindo, y Aguilar-Galindo, con destino en el tercer regimiento de Artillería ligera de guarnición en Sevilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Sevilla, 7 de Mayo de

1925.—El Capitán Juez instructor, Manuel Aguilar-Galindo.

JG—5503

8.774

GARCIA BOLANO, Pedro; hijo de Manuel y de Priana, natural de Leiro (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, de estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Abegondo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Betanzos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Juan Gómez Momediano, con destino en el regimiento Cazadores Alfonso XIII, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 5 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Juan Gómez.

JG—5550

8.775

GARCIA VIVANCOS, Juan; hijo de Juan y de Francisca, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, profesión jornalero, de estado soltero; domiciliado últimamente Mazarrón y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lorca número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor D. Víctor Rosillo Ballesteros, Teniente de Caballería con destino en el regimiento Cazadores de Vitoria Engenia número 22, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 11 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Víctor Rosillo.

JG—5525

8.776

GOMEZ CASINOS, Valeriano; hijo de Pedro y de Felisiana, natural del Guerro (Teruel), de veintidós años de edad, de profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca grande; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Teruel, número 71, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería, con destino en el quinto regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Valencia.—Valencia, 5 de Mayo de 1925. El Teniente Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—5543

8.777

GONZALEZ CORZON, Ramón; hijo de Ramón y de Antonia, natural de Allariz (Orense), de estado casado, profesión mecánico, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo, cejas y

ojos negros, nariz regular, barbilampiño, boca grande, frente regular y aire marcial; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Cándido Fernández Ichaso, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 11 de Mayo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Cándido Fernández.

JG—5553

8.778

GONZALEZ IGLESIAS, Gregorio; hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Herrera (Sevilla), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Herrera (Sevilla); procesado por la falta grave de segunda deserción; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Brigada automovilista de Artillería de Tetuán, don Aureo Perote Martínez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo señalado, rogándose a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.—Tetuán, 29 de Abril de 1925.—El Teniente Juez instructor, Aureo Perote Martínez.

JG—5513

8.779

GRIMALT FEMENIAS, Vicente; hijo de José y de Teresa, natural de Jalón, provincia de Alicante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en la República Argentina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería con destino en Guadalajara número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer.

JG—5530

8.780

HERNAUN HENUCHEN, Busse; hijo de Roberto y de María, natural de Hannover, Ayuntamiento de Idem, provincia de Hannover (Alemania), de estado soltero, profesión albanil, de veinte años de edad, estatura 1,903 metros, color saxe, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Hamburgo (Alemania); procesado por el delito de deserción colectiva; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Julián Gallego Porro, residente en la calle Sor Alegría, número 6, Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—

Melilla, 30 de Abril de 1925.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—5485

8.781

INHOFFER LANDSBERGER, Jorge; hijo de Jorge y de Carolina, natural de Hesstland, Ayuntamiento de Idem (Alemania), de estado soltero, profesión maquinista, de veintiseis años de edad, estatura 1,897 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, barba poca, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Hamburgo (Alemania); procesado por el delito de deserción colectiva; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Julián Gallego Porro, residente en la calle de Sor Alegría, número 6, Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.—Melilla, 30 de Abril de 1925.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—5487

8.782

IRANCELAYA SAGARDUY, José Julián; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Basauri (Vizcaya), de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Norteamérica; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Cándido Fernández Ichaso, Comandante del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 14 de Mayo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Cándido Fernández.

JG—5555

8.783

LAGO CASTRO, Manuel; hijo de Vicente y de Filomena, natural de Calizo, Ayuntamiento de Redondela, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Redondela; procesado por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Sr. Capitán Juez instructor D. Enrique Nieto Zubillaga en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo a 28 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, Enrique Nieto.

JG—5544

8.784

LARAL BLANCO, Manuel; hijo de Víctor y Concepción, natural de Brieves, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de treinta y cuatro años; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza número 12, D. Augusto Comas



Delicado; bajo aperebimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Santiago, 6 de Mayo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Augusto Comas. JG—5505

8.785

LLEIZA SERRET, Vicente; hijo de Vicente y de Josefa, natural de Cenja, Ayuntamiento de idem (Tarragona); avecindado últimamente en Madrid, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, estatura 1,710 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno; procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde, ante el Juez instructor del Regimiento mixto de Artillería de Melilla D. Pedro Pérez Ollerós.—Melilla a 28 de Abril de 1925.—El Juez instructor, Pedro Pérez. JG—5491

8.786

LLOPIS ESCRIVA, José; hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Orba, provincia de Alicante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Alcoy número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería con destino en el regimiento Guadalajara número 20, de guarnición en Valencia, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer. JG—5526

8.787

LLOVET, Joaquín; cuya naturaleza, profesión, domicilio y demás señas se desconocen, y a quien se le sigue causa por los delitos comprendidos en los artículos 3.º y 7.º de la ley de 23 de Marzo de 1906 (C. L. número 66); comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Coronel D. Ricardo Andrés Monedero, Juez instructor de la Capitanía general de la tercera región, en su residencia oficial, pabellón militar del mercado central, y de no verificarlo será declarado rebelde.—Valencia, 11 de Mayo de 1925.—El Coronel Juez instructor, Ricardo A. Monedero. JG—5542

8.788

MARTIN GARCÉS, Manuel; hijo de Pedro y de Vicenta, natural del Realejo-Año, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba regular, boca grande, color moreno, frente corta; domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Santa Cruz de Tenerife, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Santa Cruz de Tenerife ante el Juez

instructor D. José Moreno Norte, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento de Artillería de Tenerife, de guarnición en Tenerife, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 25 de Abril de 1925.—El Juez instructor, José Moreno. JG—5509

8.789

MARTIN VIERA, Francisco; hijo de Francisco y de Antonia, natural de La Laguna, provincia de Canarias, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno obscuro, frente despejada, aire marcial; domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santa Cruz de Tenerife, ante el Juez instructor D. José Moreno Norte, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento de Artillería de Tenerife, de guarnición en Tenerife, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 25 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Moreno Norte. JG—5508

8.790

MARTINEZ DAVAS, José; ignorándose los nombres de los padres; domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Buggallo Luna, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Capitán a Saturnino Martínez Antón.—Vigo, 4 de Mayo de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Buggallo. JM—5513

8.791

MARTINEZ PORTA, Julio; hijo de Bernardino y Carmen, natural de Lalín, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales son: estatura 1,719 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano y frente regular; avecindado últimamente en Lalín (Pontevedra) y procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Melilla, núm. 59, D. Julianó Arias-Camisión López, residente en el cuartel de Santiago, de esta plaza, bajo aperebimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 4 de Mayo de 1925.—El Teniente Juez instructor, Julianó Arias-Camisión. JG—5483

8.792

MAS PONS, Jaime; hijo de Vicente

riano y de Josefa, natural de Muria, provincia de Alicante, de veintidós años de edad y cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Argelia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Alcoy, núm. 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer. JG—5539

8.793

MENBRADO GASCON, Cristóbal; hijo de Ramón y de Pascuala, natural de Teledella, avecindado en Todelia (Castellón), de estado soltero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente regular, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Todelia (Castellón) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán del noveno Regimiento de Artillería ligera D. Vicente Llorente Subscregui, de guarnición en Zaragoza, Juez instructor del mismo, bajo aperebimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 8 de Mayo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Vicente Llorente. JG—5560

8.794

MENENDEZ RODRIGUEZ, Francisco; hijo de José y de Benita, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura 1,677 metros, ignorándose las demás señas personales; domiciliado últimamente en Cangas de Tineo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Joaquín Carvallo Álvarez, Capitán de Artillería con destino en el décimo cuarto Regimiento pesado, de guarnición en Medina del Campo, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Medina del Campo, 7 de Mayo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Carvallo. JG—5495

8.795

TALLON FERNANDEZ, José; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Aldes de Cepeda (Coruña), de veintidós años de edad, de estatura 1,608 metros; domiciliado últimamente en Teo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santiago, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santiago de Compostela ante el Juez instructor D. José Ferrer Gisbert, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 30 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, José Ferrer. JG—5539

días en Vitoria, ante el Juez instructor, D. Epifanio Miguel Alonso, con destino en el regimiento Cazadores Alfonso XIII, 21 de Caballería, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—  
 Madrid, 5 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Epifanio Miguel.

JO—5548

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**  
**TAMAYO**

**DOLORES**

D. Francisco Soriano Carpena, Juez de Instrucción de Dolores y su partido.

Por la presente requisitoria ruego a todas las Autoridades y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de José Pérez Gil, de la huerta de esta villa, cuyas demás señas se ignoran; procediendo en causa que se sigue en este Juzgado con el número 47 del año actual por el delito de robo; poniéndolo, en caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido; a quien a la vez cito, llamo y emplazo para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo recaigan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho; cuyo procesado se halla comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Dolores a 24 de Mayo de 1925.—El Juez de Instrucción, Francisco Soriano.

JO—8375

**DURANGO**

Por la presente se cita ante el Juzgado de Instrucción de Durango, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, a Eusebio Labarú Barandalla, de diez y ocho años de edad, soltero, herrero, hijo de Ramón y de Eusebia, natural de Desierto-Brandio (Vizcaya); con residencia últimamente en Yurreta, y procesado en el sumario que en este Juzgado se le instruye con el número 56 del presente año por hurto; al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Durango a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario, José de Arribas.

JO—8315

**JARANDILLA**

Don José Labajo Alonso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y que se expide en cumplimiento de esta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cáceres, se hace saber al

penado Juan Segovia Huertas, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de dicha Superioridad de 17 de Marzo último se han declarado remitidas las penas de prisión correccional e indemnización impuestas en sentencia de 13 de Abril de 1924, dictada en méritos de causa seguida con el número 4 de 1920 por lesiones graves a Santiago Acido.

Jarandilla, 30 de Mayo de 1925.—  
 El Juez de Instrucción, José Labajo.—  
 El Secretario, Pedro Martínez.

JO—8617

**MADRID—HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte en el día de hoy, en el sumario que se sigue bajo el número 170 de orden del corriente año, por muerte en el Hospital Provincial de Catalina García Herrero, que tuvo lugar el día 22 de Mayo último; se cita a los parientes más allegados a dicha difunta para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid a 29 de Mayo de 1925.—El Juez de Instrucción, Francisco Fabié.

JO—8584

**MADRID—PALACIO**

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José García Caño, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, 60, portería; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario por esa número 203 del corriente año; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 28 de Mayo de 1925.—El Juez, Antonio Falcón.—El Secretario, Juan Infante.

JO—8587

**MONFORTE**

D. Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de Instrucción de Monforte.

Por el presente se cita y llama a los parientes de un sujeto desconocido, cuyas señas se insertan a continuación, muerto en esta ciudad la noche del día 28 de Abril último, al ser arrollado por

un tren en maniobras, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a deponer el sumario número 64 de 1925 que se instruya por muerte de dicho sujeto, y si posible fuera a su identificación.

Al mismo tiempo, a medio del presente se instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las personas ignoradas que resulten perjudicadas con la muerte de autos.

El sujeto muerto era de estatura baja, viejo, semicalvo, pelo blanco, con la pierna derecha encogida, y vestía chaqueta y pantalón de malón azul, y debajo de dicha chaqueta tenía otra de dril kaki y chaleco negro, bastante usado; habiéndosele encontrado en la ropa una certificación de nacimiento a nombre de Manuel Luis González Rodríguez, hijo de Manuel Antonio y de Luisa, nacido el año 1854 en la Freguesia de Ermelo (Portugal). Se apoyaba en dos bastones.

Monforte, 16 de Mayo de 1925.—El Juez de Instrucción, Emilio de Macho Quevedo.

JO—8594

**MORÓN**

D. Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de Instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria ruego saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito de Solís se instruye sumario por el delito de hurto de caballería a Antonio Marín, con el número 71 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, rogando a las Autoridades expresadas y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo de cinco años, castaño claro, de 1,46 de alzada, hierro en forma de herradura en la pafetilla izquierda y el del Banco Agrícola Andaluz, letra S-7 en el anca derecha, sustraído en 25 del actual de terrenos del rancho de Marín, término municipal de Algamitas, poniéndola, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima; con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 29 de Mayo de 1925.—El Juez de Instrucción, Francisco Arias.

JO—8620

**OLMEDO**

D. Martín N. Castellanos y Sánchez, Juez de Instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan al rescate de una caja de café, de siete kilos de peso; de la expedición número 8.882 de Medina para esta villa, a la consignación de D. Moisés Argueros; tres kilos de ferretería, correspondiente a la expedición número 45.875 de Madrid a esta villa; a la consignación de D. Ramón Santiago, y ocho kilos de bacalao de la expedición número 8.886 de Medina para Olmedo, a la consignación de D. Gumar-

sindo Valero, que se hechó de menos del muelle P. V. de la estación del ferrocarril de esta localidad, a las ocho horas del día 18 del actual; así como a la detención de la persona o personas que ilegítimamente lo posean, con el autor o autores del hecho, poniendo unos y otros a mi disposición por el sumario que con el número 27 del corriente año instruyo bajo la fe del que refrenda, sobre robo.

Dado en Olmedo a 28 de Mayo de 1925.—El Juez de instrucción, Martín N. Castellanos. JO—8592

## SAN ROQUE

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos el 16 del actual del término municipal de La Línea, de la pertenencia de Victoria Santos Vascos.

Al mismo tiempo se ruega la busca y detención de los poseedores ilegítimos y del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

## Señas.

Un mantón de crespón negro, con bandas negras, grandes, teniendo en su centro dos pequeños boquetes producidos por quemaduras, y una raya en uno de sus extremos.

San Roque, 28 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Antonio Ruiz López.—El Secretario judicial, por habilitación, Andrés Segura. JO—8623

## SANLUCAR LA MAYOR

D. Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al lesionado Bartolomé Soto Valencia, de once años de edad, hijo de Fermín y de Ana, natural de Jerez de la Frontera, domiciliado en Ultera, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, con objeto de que sea reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que hubiere lugar; y se hace saber el ofrecimiento de acciones determinadas en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al padre de dicho lesionado, Fermín Soto Carrasco, cuyo actual paradero también se ignora, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por lesiones.

Sanlúcar la Mayor, 28 de Mayo de 1925.—El Juez, Alejandro Moner.—El Secretario, P. H., Felipe Castell. JO—8596

## SANTA COLOMA DE FARNES

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido con proveído de hoy, recaído en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el nú-

mero 61 de 1924 sobre lesiones contra Juan Casademont Montaña, se cita por la presente a dicho procesado Juan Casademont, vecino de Llagostera y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, apercibiéndole de que, en caso contrario, se procederá contra él a lo que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnes, 30 de Mayo de 1925.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás. JO—8624

## TORRIJOS

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 258 de 1918 contra Francisco Prieto, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran y el cual viajaba sin billete el día 17 de Mayo de 1918 en el ferrocarril de Talavera de la Reina a Torrijos, en cuyo sumario tengo acordado que comparezca dicho Francisco Prieto en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo tan pronto fuere habido a mi disposición.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid expido la presente, que firmo.

Torrijos, 28 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, José Ogando.—Por su mandado, Licenciado José Riaño. JG—8627

## VALMASEDA

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de instrucción del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 1 del año 1925 y con respecto a la rifa de un potrero que se dice fué sustraído en la madrugada del 30 de Diciembre último de la cuadrada de Gregorio Llantada Royas, vecino de Ocharan, término municipal de Zalla (Vizcaya), en resolución de hoy he acordado llamar por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y Gaceta de Madrid a los adquirentes de papeletas para la rifa del aludido potrero, amonacada la celebración de su sorteo en esta villa de Valmaseda, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a recibirles declaración por lo conducente y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valmaseda a 27 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Luis Felipe Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramiro López. JO—8601

## VELEZ-MÁLAGA

Don Leopoldo Támara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos hace doce o catorce días del sitio El Lagarillo, del término municipal de Benamargosa, pertenecientes a Gregorio Arcas Gómez, pues así lo tengo acordado en el sumario número 49 del año actual sobre robo.

Al mismo tiempo se ruega y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no acreditan su legítima adquisición.

## Efectos sustraídos.

Un cerete de higos, dos sogas de esparto, un hacha de mano, un quinqué de cobre, un almocafre, un depósito de carburo y dos conejos con cría.

Dado en Vélez-Málaga a 28 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Leopoldo Támara.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez. JO—8628

## ZAFRA

Don Diego Soldevilla y Guzmán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Manuel López Gala, José Perea Zorro y Manuel Veardo Cuenca, cuyas circunstancias personales, domicilio y actual paradero se ignoran, pero que estuvieron trabajando por los primeros días de Abril último en la carretera de Castilloja de la Cuesta a Badajoz, en término de Los Santos de Maimona, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 35 del corriente año por lesiones que se causó Manuel Garrón Cuerpo, vecino de Monesterio.

Dado en Zafra a 28 de Mayo de 1925. El Juez instructor, Diego Soldevilla. El Secretario, Victoriano A'puente. JO—8605

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALMARGEN

D. Emilio Pabón Barquero, Juez municipal de esta villa de Almagren.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse por traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden circular de Gracia y Justicia, de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndole constar que esta población es inferior a 4.000 habitantes, correspondiendo a la tercera categoría.

Almagren, 3 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Emilio Pabón.

## BENIOPA

D. Antonio García Oliver, Juez municipal de Beniopa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes en concurso de traslado, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial de Gandía.

Este término municipal consta de 2.370 habitantes de hecho y 2.453 de derecho.

Beniopa a 4 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Antonio García Oliver. JO—9010

## CEBANICO

D. Prudencio Fernández del Blanco, Juez municipal de Cebanico.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este término, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes, con los documentos que señalan las disposiciones vigentes, ante el Sr. Juez de primera instancia de Sahagún.

Cebanico, 29 de Mayo de 1925.—El Juez municipal, Prudencio Fernández. JO—8804

## CESURAS

D. José Tomé Conceir, Juez municipal de Cesuras, provincia de Coaña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de provistarse conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, los aspirantes que pretendan concursarla deberán dirigir sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Betanzos dentro del término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, toda vez que en el *Boletín Oficial* de la provincia de 4 de Diciembre último aparece anunciada dicha vacante, reproduciéndose este edicto por no haberse publicado en la GACETA DE MADRID, el que a tal fin se dirigió con fecha 25 de Marzo último.

Cesuras, 1 de Junio de 1925.—El Juez, José Tomé.—El Secretario interino, Francisco Pérez. JO—8726

## FIGARO

D. Pedro Vila y Casas, Juez municipal del pueblo de Figaró, término mu-

nicipal de Montmany, partido judicial de Granollers.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público a fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días.

Esta población consta de 370 habitantes.

Figaró, término municipal de Montmany, a 1 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Pedro Vila y Casas.

JO—8912

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 953 del año 1925, por maltrato y contra Josefa Martínez García y otra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Mayo de 1925, D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefa Martínez García y Francisca Moreno de Riga, a la multa de cinco pesetas a cada una, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Martínez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester. El Juez municipal Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 737 del año 1925, por desobediencia y contra María González Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Abril de 1925, D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María González Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María González Rodríguez a la multa de cinco pesetas y represión por el artículo 589, más otras cinco pesetas de multa por el 604, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María González Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 406 del año 1925 por maltrato contra Alfredo Molina Muñoz y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Abril de 1925; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfredo Molina Muñoz y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Ferrández, Venancio Luján Yepes, Julio Trillo Espinosa, Alfredo Molina Muñoz y Antonio Prado Illera, a la multa de 30 pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio en la parte que les corresponda.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfredo Molina Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 870 del año 1925 por escándalo contra Julia Muñoz Pérez y José Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1925; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Muñoz Pérez y José Sánchez Triguero,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julia Muñoz Pérez a la multa de cinco pesetas y represión, y a José Sánchez Triguero a la multa de cinco pesetas por el caso cuarto, más otras cinco pesetas, también de multa, por el caso sexto del artículo 589, y represión, sufriendo

ambos, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Julia Muñoz Pérez y José Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 691 del año 1925, por lesiones, y contra José Vega González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Abril de 1925, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Vega González.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Vega González, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Vega González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 632 del año 1925, por actos inmorales, y contra Emilio Palanca Alvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Mayo de 1925, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Palanca Alvarez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Emilio Palanca Alvarez, a la pena de cinco días de arresto menor, más 30 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado, Emilio Palanca Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 608 del año 1925, por maltrato, y contra Emilio Galbis Martínez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Mayo de 1925, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Galbis Martínez y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Emilio Galbis Martínez y José Garelle de la Cámara, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago por partes iguales de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Galbis Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 346 del año 1925, por vejación, y contra Celestino Castro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Mayo de 1925, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Celestino Castro.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Celestino Castro, a la multa de treinta pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifi-

cación al denunciado Celestino Castro, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 607 del año 1925, por escándalo, y contra Pablo Montañés Escuder y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Mayo de 1925, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Montañés Escuder y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Reparaz Austein y Pablo Montañés Escuder a la multa de 10 pesetas y reprensión a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Pablo Montañés Escuder, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 30 del año 1925, por desobediencia, y contra José Ortega Expósito, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Mayo de 1925; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Ortega Expósito.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ortega a la multa de cinco pesetas y reprensión por cada uno de los casos cuarto y sexto del artículo 589, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifi-

rito, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 766 del año 1925, por escándalo, y contra Pantaleón Díaz Sanz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 1 de Mayo de 1925; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pantaleón Díaz Sanz, Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Pantaleón Díaz Sanz, a la multa de cinco pesetas y represión, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Pantaleón Díaz Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 631 del año 1925, por vejación, y contra Roque Sánchez Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 1 de Mayo de 1925; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Roque Sánchez Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Roque Sánchez Sánchez, a la multa de treinta pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Roque Sánchez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.537 del año 1924, por daños, y contra Eleuterio López Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 1 de Mayo de 1925; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eleuterio López Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eleuterio López Fernández, a la multa de cinco pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, a que pague al representante de la Compañía del Gas 20 pesetas en concepto de indemnización, y por el mismo concepto 15 pesetas a María Gómez, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Eleuterio López Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 956 del año 1925, por maltrato, y contra Francisco Moreno de Riego y otra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Mayo de 1925; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisca Moreno de Riego y otra,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Josefa Martínez García y Francisca Moreno de Riego, a la multa de cinco pesetas a cada una, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago, por partes iguales, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Francisca Moreno de Riego, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

JO—8632

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 352, seguido en este Juzgado contra Manuel Fernández y González, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Mayo de 1925; D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Fernández y González,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Fernández y González a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil Mariscal.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Fernández y González y a su esposa, María Ortiz, expido la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Gil Mariscal.

JO—S554

En el expediente de juicio verbal de faltas número 358, seguido en este Juzgado contra Gregorio Mateo Castaño, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Mayo de 1925; D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Mateo Castaño,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Mateo Castaño a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil Mariscal.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Mateo Castaño, expido la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Gil Mariscal.

JO—8555

En el expediente de juicio verbal de faltas número 346, seguido en este Juzgado contra Adolfo Sánchez Mazo, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Mayo de 1925; D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adolfo Sánchez Mazo,

Fallo que debo condenar y condeno a Adolfo Sánchez Mazo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose en la GACETA DE MADRID esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil Mariscal.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Adolfo Sánchez Mazo y a Doroteo Villalta, expido la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1925.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal, Félix Gil Mariscal. JO—8556

## MIRANDA DE ARGA

D. José Marco Albero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en propiedad por concurso de traslado, en arreglo a los preceptos del Real decreto de 22 de Noviembre de 1920, se anuncia por medio del presente para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los aspirantes dirigir sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tafalla, a que corresponde este término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen solicitar.

Miranda de Arga (Navarra), 8 de Junio de 1925.—El Juez municipal, José Marco.

JO—8971

## MORALES (LOS)

D. Juan Vela Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de ambas a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre de 1920, respectivamente, concediéndose un plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que se dirijan las solicitudes documentadas en forma al señor Juez de primera instancia del partido de Utrera.

Dado en Los Molares a 4 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Juan Vela Pérez.

JO—8914

## PEDRO ABAD

D. Juan Porras y González de Canales, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo hacer constar, a los efectos del mismo, que el número de habitantes de esta villa es el de 3.245 de hecho y 3.742 de derecho.

Igualmente hago público que el referido cargo no disfruta de otra retri-

bución que de los derechos que por arancel le corresponden.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de instrucción de este partido, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante el plazo de treinta días.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Pedro Abad, 6 de Abril de 1925.—El Juez municipal, Juan Porras.

JO—8912

## REVELLINCO DE CAMPOO

D. Prudencio del Toro Fernández, Juez municipal de este pueblo de Revellinco.

Hago saber: Que hallándose desempeñando interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual tiene 150 habitantes, se anuncia para su provisión en propiedad la vacante de la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a fin de que los que aspiren al citado cargo lo soliciten del señor Juez de primera instancia e instrucción de Villalpando, acompañando los documentos que estimen oportunos, y de la Mutualidad una póliza de dos pesetas.

Revellinco, 7 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Prudencio del Toro.

JO—9013

## RODEIRO

Como Juez municipal de Rodeiro.

Hago público: Que por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y se anuncia a concurso por el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, pudiendo los que se crean con derecho a desempeñarla dirigir sus solicitudes a la Autoridad que previene el Real decreto de 9 de Diciembre de 1920, acompañadas de los documentos que indican los Reglamentos de 10 de Abril de 1871 y 7 de Diciembre de 1907.

La población de este término es de 7.454 habitantes de hecho y 8.952 de derecho.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo la presente en Rodeiro a 24 de Mayo de 1925.—El Juez, Pedro Diéguez.

JO—8975

## SAN LORENZO DE LA MUGA

D. José Rubert Vidal, Juez municipal de San Lorenzo de la Muga, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su localidad.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Esta población consta de 690 vecinos y el Secretario no tiene otros emolumentos que los por el vigente Arancel señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar esta plaza.

San Lorenzo de la Muga a 6 de Junio de 1925.—El Juez municipal, José Rubert Vidal.

JO—8917

## SANTA OLALLA DEL CALA

D. Francisco Vázquez Flores, Juez del bienio anterior, en funciones por enfermedad del que ejerce en el corriente.

Hago saber: Que por renuncia de D. Gonzalo Rodríguez Centeno, que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual habrá de proveerse con los requisitos y formalidades que exigen el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año.

Lo que se anuncia a tradición en la GACETA, presenten sus solicitudes los de la provincia, para que durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Aragona.

Santa Olalla del Cala a 8 de Junio de 1925.—El Juez en funciones, Francisco Vázquez Flores.

JO—9011

## VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

D. Germán Albarca Esteta, Juez municipal de Villafrañca de los Caballeros (Toledo).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión, según lo ordenado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentación al señor Juez de primera instancia de Madrilejos, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Las plazas anunciadas no tienen otras retribuciones que los derechos de arancel.

Este pueblo consta de 1.500 habitantes de hecho y 4.577 de derecho.

Villafrañca de los Caballeros, 9 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Germán Albarca Esteta.

## VILLAODRID

D. José Bermúdez Díaz, Juez municipal de Villaodrid y su término, en la provincia de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente por renuncia del que la venía desempeñando, D. Bonifacio Arias García, y que ha de provistarse por concurso de traslado en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

1.º Certificación o acta de nacimiento del concursante.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que se refieren las disposiciones citadas u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para optar al cargo.

Este Juzgado consta de 4.646 vecinos y el Secretario percibe, como término medio, al año, la cantidad de 750 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villaodrid, 20 de Mayo de 1925.—El Juez, José Bermúdez.—El Secretario, Manuel Gallo López.

JO—8751

## JURISDICCION DE MARINA

## ALMERIA

D. Manuel Sánchez Ruiz, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean con derecho en el hallazgo del laúd "Joven María", folio 87 de la segunda lista de Santa Pola, ocurrido el día

7 de Noviembre de 1922, como a unas dos millas de la costa de Guardias Viejas, a fin de ser oídos en el expediente que con dicho motivo instruyo, debiendo presentarse al efecto en este Juzgado, sito en la Capitanía de este puerto, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.—Almería, 9 de Mayo de 1925.—El Secretario, Joaquín Victoria.—El Juez instructor, Manuel Sánchez Ruiz, JM—5395

## ALTEA

D. José Terol y Torres, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de este distrito, Comandante del Trozo del mismo, y Juez instructor del expediente sobre pérdida de la fe de soltería del inscripto de este Trozo Juan Ripoll Ramón.

Hago saber: Que con arreglo a la Real orden de 15 de Junio de 1918 vengo en anular la fe de soltería expedida a Juan Ripoll Ramón, declarándose sin ningún valor ni efecto el expresado documento, e incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Altea, 13 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, José Terol.

JM—5398

## CADIZ

D. José Carlos Camargo y Segerdhal, Teniente auditor de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Agustín García Migal, hijo de José y de Dominga, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, domiciliado últimamente en Barcelona, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* correspondientes, comparezca ante este Juzgado de mi cargo o manifieste el punto de su actual residencia, con el fin de notificarle una resolución re-

caída en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de polizonaje, cometido a bordo del vapor "Infanta Isabel de Borbón" desde el puerto de Buenos Aires a esta capital, bajo el apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado les parará los perjuicios a que haya lugar ex derecho.

Dado en Cádiz a 9 de Mayo de 1925. El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—5423

## CARAMIÑAL

Por la presente cito a los señores Sagre y Compañía, Viuda de Rivas, Plemos, Hijos de Viuda Lleó, C. Coupé, Córdoba Cos per Compañía, Viuda de Alferiz, Francisco Lubán, Sociedad anónima Mongat, Joaquín Pagés, Bayardo Gómez, J. M. Sumner y Compañía, Moreno y Compañía, Antonio Japón, Matías Jiménez y Compañía, H. Uzabal Ruiz y Unión Industrial, consignatarios de parte de la carga que conducía el vapor mercante español "Juan Cunningham", domiciliados últimamente en Sevilla, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta citación, se presenten por sí o por medio de sus representantes legales ante D. Matías González Andrés, Ayudante de Marina del distrito de Caramiñal y Juez instructor del expediente instruido como consecuencia del naufragio del citado vapor, el cual ocurrió en el año 1912 en la ría de Arosa, con el fin de serles notificada la resolución recaída en el expediente de referencia.

Caramiñal, 7 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Matías González.

JM—5422

## CARTAGENA

D. Andrés Galán Armario, Alférez de navío, Juez instructor en el acorazado "Alfonso XIII".

Hago saber: Que habiendo extraviado un nombramiento el cabo de Artillería Juan Bolaño Martínez, perteneciente a la dotación de este buque, se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento.

Cartagena, 4 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Andrés Galán.

JM—5258